

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 214-2022-CO/UNDC

San Vicente de Cañete, 02 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de diciembre de 2022; PROVEÍDO N° 240261-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; CARTA S/N de fecha 01 de diciembre de 2022 presentado por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la **Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;**

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria;

Que, el numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de **Nombrar al Director General de Administración** y al Secretario

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2022-CO/UNDC

General, a propuesta del Rector. En ese sentido la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 14/06/2022, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2022-CO/UNDC, donde designó a partir del 14 de junio del 2022 a la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, en el cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, al presentar su Carta S/N de fecha 01/12/2022, la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez renuncia al cargo de confianza de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, sobreviene la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo, cuya permanencia es indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, por consiguiente corresponde dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2022-CO/UNDC de fecha 14/06/2022, conforme al numeral 214.13 del artículo 214° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en ese sentido el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone dar por aceptada la renuncia voluntaria de la citada servidora en el Cargo de Directora General de Administración, debiéndose hacerse efectiva al 01 de diciembre de 2022; por lo que solicita que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su modificatoria mediante Ley N° 29849, establece en su artículo 10° que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) **c) Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, siendo ello así, se ha establecido que el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado. En ese sentido, considerando que el régimen CAS es un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinado a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo aprobado por la Comisión Organizadora, en su Sesión Extraordinaria realizada el 02 de diciembre de 2022; donde se acepta la renuncia presentada por la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, al cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo como último día de labores el 01 de diciembre de 2022, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 214-2022-CO/UNDC

para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por la Lic. Adm. SONIA MEZA JIMÉNEZ, al cargo de confianza de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional de Cañete, teniendo como último día de labores con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, deberá cumplir con la realización de la entrega de cargo previa a las formalidades de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, vacante el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete hasta la designación del nuevo titular.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (beneficios laborales) según corresponda, a favor de la ex servidora Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO, la presente resolución a la Lic. Adm. Sonia Meza Jiménez, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNDC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

DR. RAFAEL ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete